



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE CIENCIAS Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE (IIBCE)**

En la ciudad de Montevideo el día dieciocho de abril del año dos mil doce, comparecen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Ciencias, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo AROCENA, con domicilio legal en Avenida 18 de Julio 1824, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura – Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (MEC - IIBCE), representado por el Sr. Ministro Dr. Ricardo EHRlich, constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la calle Reconquista 535.

CONSIDERANDO

- a) Que la Universidad de la República-Facultad de Ciencias, tiene como principales cometidos acrecentar, difundir e impulsar la docencia y la investigación y que se plantea como uno de sus propósitos establecer con otras instituciones formas de cooperación que permitan compartir sus aspiraciones y realizaciones.
- b) Que el IIBCE es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, fundado en 1927 como Laboratorio de Ciencias Biológicas y luego denominado Instituto en 1942, y que entre sus principales fines se encuentran la investigación en Ciencias Biológicas, la formación de investigadores en este campo y la promoción de la Ciencia en general.
- c) Que existen numerosos antecedentes de cooperación académica y científica entre ambas instituciones y que actualmente existe una dinámica interacción entre los investigadores de ambas instituciones a través de las Unidades Asociadas con Facultad de Ciencias, actividad docente, pasantías de grado, proyectos de investigación conjuntos y producción científica.
- d) Que ambas partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la docencia y la formación de recursos humanos con el objetivo de contribuir a alcanzar una masa crítica de investigadores en Ciencias Biológicas en el país.



ACUERDAN

Suscribir el siguiente Convenio que entrará en vigencia inmediatamente luego que ambas partes comuniquen por nota que han sido cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación en las respectivas instituciones.

Artículo 1º.- Serán objetivos específicos de este convenio reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre la Facultad de Ciencias y el IIBCE mediante:

- a) Establecimiento de compromisos para la planificación y ejecución de proyectos científico-académicos en el campo de la Biología que pudieran resultar convenientes a ambas instituciones. Los proyectos presentados en forma conjunta o solamente por una de las instituciones podrán aspirar a ser financiados por uno de los acordantes, por ambos, por la Universidad de la República o por organismos externos a ellas, nacionales o internacionales, públicos o privados. Las actividades específicas de los proyectos de investigación podrán desarrollarse en una de las instituciones o en ambas según acuerden las partes.
- b) Consolidación de una estrecha cooperación en investigación científica y formación de recursos humanos en Ciencias Biológicas. Dicha cooperación estará basada en una amplia movilidad de investigadores, docentes y estudiantes. A estos fines, las instituciones podrán autorizar a sus funcionarios a distribuir su horario según lo aconseje la mejor ejecución de las actividades de investigación y docencia.
- c) Fortalecimiento de las actuales Unidades Asociadas (UA) y promoción de la formación de nuevas UA como forma de vigorizar los vínculos entre grupos afines de investigadores de ambas instituciones a través de llamados periódicos para su creación. Las UA deberán presentar cada año a la Comisión del Convenio (Artículo 5º) un plan de actividades que abarquen las investigaciones conjuntas y la formación de recursos humanos a nivel de grado. Todas las UA deberán presentar a los Coordinadores un informe de actuación al final de cada año. El fortalecimiento o generación de UA no implica la creación de cargos destinados a las mismas por parte de las instituciones acordantes.



- d) El reconocimiento académico interinstitucional comprende a los investigadores del IIBCE que forman parte de las UA o colaboran con los cursos de grado y/o actúan como tutores de pasantías de grado de alumnos de la Facultad de Ciencias. La Facultad reconocerá, a propuesta del IIBCE, el grado que el investigador posea en el Programa de Desarrollo en Ciencias Básicas (Grados 3, 4 o 5 del PEDECIBA). Asimismo, los investigadores de la Facultad de Ciencias podrán postularse a Investigador Asociado del IIBCE reconociéndose el grado que poseen en el PEDECIBA.

Artículo 2º.- La Facultad de Ciencias y el IIBCE se comprometen a proporcionar los recursos humanos así como el acceso en iguales condiciones al equipamiento científico y las fuentes bibliográficas (tanto en soporte físico como electrónico) para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

Artículo 3º.- Los compromisos que se celebren a los efectos de la realización de este convenio serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo.

Artículo 4º.- La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Convenio quedarán a cargo de dos investigadores de cada institución expresamente designados para tal fin por las autoridades de cada una de las instituciones acordantes. Los cuatro miembros actuarán como Coordinadores y conformarán la Comisión del Convenio Facultad de Ciencias-IIBCE. Dicha Comisión elevará al Consejo de la Facultad de Ciencias y al Consejo Directivo del IIBCE un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio basado en los informes de las UA y de los proyectos específicos de colaboración. La Comisión podrá asimismo elevar propuestas de actividades destinadas a ampliar o complementar las detalladas en el presente Convenio.

Artículo 5º.- Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo 4º a sus respectivas autoridades para su aprobación.

Artículo 6º.- Se aplicarán a los investigadores, docentes y estudiantes que actúen en el marco de este Convenio las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.



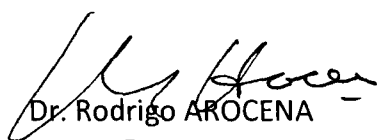
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

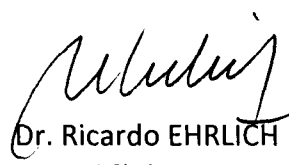
Artículo 7º.- La vigencia de este Convenio será de duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución.

La rescisión del convenio sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

Artículo 8 º.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones.

En prueba de conformidad, se firman en fecha y lugar indicados cuatro (4) ejemplares de igual tenor.


Dr. Rodrigo AROCENA
Rector
UdelaR


Dr. Ricardo EHRlich
Ministro
MEC